



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MDLP/AL

La Perla, 06 de Mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Informe N° D000014-2025-MDLP/GGA emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental con fecha 04 de febrero del 2025, el Memorándum N° D000089-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 07 de febrero del 2025, el Memorándum N° D000077-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 21 de marzo del 2025, el Memorándum N° D000766-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 24 de marzo del 2025, el Informe N° D000040-2025-MDLP/GGA emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental con fecha 31 de marzo del 2025, el Memorándum N° D000840-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 02 de abril del 2025, el Informe N° D000240-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 04 de abril del 2025, el Memorándum N° D000228-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 04 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública; que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, se modifica el Decreto Legislativo N° 1278, a fin de establecer medidas que coadyuven a prevenir o evitar la propagación del COVID-19;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;

Que, de conformidad con lo establecido en la Etapa de Planificación de la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM en primer lugar, se conforma el Equipo Técnico Municipal (ETM) responsable de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa y su conformación se aprueba con Resolución de Alcaldía. Posteriormente, en la etapa de Formulación y Aprobación, se debe plantear un cronograma de implementación del Programa por un periodo de cinco (5) años, siendo aprobado el Programa RECICLA mediante Decreto de Alcaldía;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MDLP/AL

La Perla, 06 de Mayo de 2025

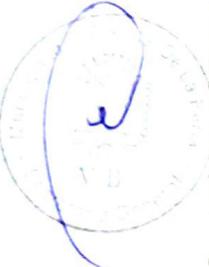


Que, mediante Informe N° D000014-2025-MDLP/GGA emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental con fecha 04 de febrero del 2025 traslada la documentación a la Gerencia Municipal y solicita la **AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA Y LA INCLUSIÓN DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA AL ETM** mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Memorándum N° D000089-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 07 de febrero del 2025, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° D000077-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 21 de marzo del 2025, previamente a emitir opinión legal correspondiente, remite los actuados administrativos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que emita su opinión técnica respectiva;



Que, mediante Memorándum N° D000766-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 24 de marzo del 2025, refiere observaciones a subsanar, remitiendo los actuados administrativos a la Gerencia de Gestión Ambiental, para su tratamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° D000040-2025-MDLP/GGA emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental con fecha 31 de marzo del 2025, corrige las observaciones vertidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y devuelve para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° D000840-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 02 de abril del 2025, emite la opinión favorable correspondiente;



Que, mediante Informe N° D000240-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 04 de abril del 2025, opina por la PROCEDENCIA de la actualización de las funciones del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA para el proceso de elaboración del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (PROGRAMA RECICLA) del Distrito de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° D000228-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 04 de abril del 2025, deriva los actuados administrativos a Secretaría General, a fin de continuar con la tramitación correspondiente y la posterior emisión del acto Resolutorio;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6) DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA** para el proceso de elaboración del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (PROGRAMA RECICLA) del Distrito de La Perla.



ARTICULO SEGUNDO. – INCLUIR A LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, al Equipo Técnico Municipal para el proceso de elaboración del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (**PROGRAMA RECICLA**) del Distrito de La Perla.

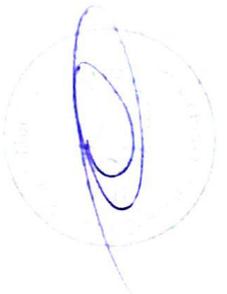
ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al ETM, presidido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, las nuevas **Funciones y/o actividades institucionales relacionadas con el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (PROGRAMA RECICLA)** del Distrito de La Perla, siendo estas las siguientes:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MDLP/AL

La Perla, 06 de Mayo de 2025

Áreas o unidad orgánica	Funciones y/o actividades institucionales relacionadas con el programa de segregación
Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes	<p>Lidera y dirige el ETP o ETM, siendo responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación, supervisión y monitoreo del Programa.</p> <p>Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles.</p> <p>Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del Programa.</p> <p>Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación, supervisión y monitoreo de los actores vinculados al Programa.</p>
Oficina General de Administración	<p>Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa.</p> <p>Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa.</p>
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	<p>Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del Programa.</p> <p>Establecer el seguimiento de gasto del Programa.</p> <p>Modificar la partida presupuestal según las necesidades del Programa.</p> <p>Realizar el seguimiento del POI.</p> <p>Promover el acompañamiento en la implementación del Programa.</p> <p>Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa aprobado.</p>
Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social	<p>Proponer ideas para el diseño del Programa, según las características de las zonas donde se trabajará.</p> <p>Difundir y promover el Programa, en sus diferentes actividades.</p> <p>Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros.</p> <p>Convocar a los líderes de organizaciones sociales.</p>
Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción de la Inversión	<p>Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa.</p>
Gerencia de Administración Tributaria	<p>Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios.</p> <p>Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del Programa, la determinación de incentivos a los generadores que participan en el Programa.</p> <p>Realizar campañas para promover el pago de arbitrios municipales asociadas a la participación del Programa, en coordinación con el área encargada del Programa.</p> <p>Brindar información actualizada de los predios habilitados al ETP o ETM, según corresponda.</p> <p>Proporcionar la relación de generadores según actividad económica.</p>
Sub Gerencia de Control Urbano y Fiscalización Tributaria	<p>Brindar el soporte técnico e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</p>





MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MDLP/AL

La Perla, 06 de Mayo de 2025

ARTICULO CUARTO. – ASIGNAR a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Conducción presupuestal, a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (PROGRAMA RECICLA) del Distrito de La Perla

ARTICULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente disposición, manteniéndose vigente la Resolución 350-2023-MDLP/ALC, en tanto la presente resolución constituye una ampliación de sus funciones.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, notificar el presente dispositivo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ALEXANDER CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ROQUELO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE